

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2015 – 00043** de CLÍNICA MEDILASER S.A contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTRAS. Informando que obra memoriales de las partes dentro del proceso (fls. 659 a 645) y renuncia de poder (fls. 611 a 613).

Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, **INCORPÓRASE Y TÉNGASE** como tales las documentales obrantes a folios 659 a 664 contentivas de la respuesta al requerimiento realizado por el despacho en auto del 14 de diciembre de 2020 y el memorial del mandatario judicial de la parte actora visible a folios 639 a 645.

En cuanto a la solicitud elevada por la Dra. Martha Lucía Maldonado Murillo, el despacho se releva del estudio de la misma en virtud que la profesional del derecho carece de poder para actuar dentro del presente proceso.

En otro giro, se procede a **ACEPTAR** la renuncia del poder de la doctora JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO, en virtud que cumple con las exigencias contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, recordándole a la profesional del derecho que la renuncia al mandato surte efectos 5 días después de notificada su aceptación.

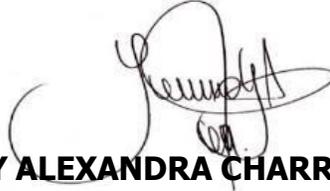
RECONOZCÁSE PERSONERÍA a la doctora MARÍA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ, identificada con C.C. 52.709.194 de Bogotá y T.P. 147.128 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines del poder conferido por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-

15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **13-04-2023** E NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **039**

SMFA/

EL SECRETARIO, 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2015 – 00131** de COOMEVA EPS S.A.S contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL y OTRAS. Informando que obra memoriales de las partes dentro del proceso (fls. 1083 a 1150). Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que mediante auto del 24 de marzo de 2022, el proceso fue suspendido, el despacho procede a reanudar el trámite procesal conforme a lo preceptuado en el artículo 163 del C.G.P.

Así las cosas, se procede a **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora MARTHA LILIANA CAMPO DÍAZ, identificada con C.C. 34.326.978 de Popayán y T.P. 183.228 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines del poder conferido por el apoderado general de COOMEVA EPS SA EN LIQUIDACIÓN.

En otro giro, se procede a **ACEPTAR** la renuncia del poder de la doctora JOHANA CONSTANZA VARGAS FERRUCHO, en virtud que cumple con las exigencias contenidas en el artículo 76 del Código General del Proceso, recordándole a la profesional del derecho que la renuncia al mandato surte efectos 5 días después de notificada su aceptación.

RECONOZCÁSE PERSONERÍA a la doctora MARÍA MERCEDES GRIMALDO GÓMEZ, identificada con C.C. 52.709.194 de Bogotá y T.P. 147.128 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines del poder conferido por parte del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-

15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

Por otra parte, frente al incidente de regulación de honorarios, éste será resuelto por el nuevo Despacho de conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **13-04-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. **039**



EL SECRETARIO, _

SMFA/

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el proceso Ejecutivo Laboral radicado **2015-00819**, adelantado por **JOSÉ HERNY CABRERA NIETO** contra **INTERCOM SECURITY DE COLOMBIA LTDA Y OTROS**. Informando que pese al requerimiento emitido por el despacho mediante auto del 9 de noviembre de 2022 la parte demandante no otorgó impulso procesal al proceso. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y encontrándose trabada la Litis sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13-04-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **039**

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2015 – 00897** de CRUZ BLANCA E.P.S contra ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A contra la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS. Informando que se aportan documentales al proceso y renunciaciones de poderes (fls. 1046 a 1072). Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (11) de abril de dos mil veintitrés (2023).

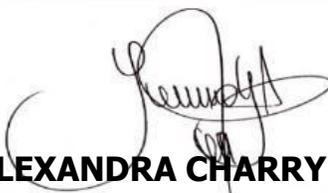
Visto el informe secretarial que antecede, **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora LIEDY VIVIANA CUBILOS ALARCÓN, identificada con C.C. 1.032.439.912 y T.P. 288.199 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los fines del poder conferido, como mandataria judicial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

RECONÓZCASE PERSONERÍA a la doctora JENNY PAOLA SANDOVAL PULIDO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.804.256 y T.P No. 246.058 del Consejo Superior de la Judicatura, en su condición de apoderada judicial de ATEB SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S mandataria judicial de CRUZ BLANCA EPS SAS hoy LIQUIDADADA, en igual sentido se **ACEPTA** la revocatoria a la sustitución al poder conferido al doctor Diego Trujillo Polanía.

De otro lado, sería el caso proceder a fijar fecha para audiencia de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, no obstante, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJBTA23-15, por medio del cual se ordena la redistribución de procesos a los seis (6) Juzgados Laborales de Bogotá, creados por el literal e del artículo 24° del Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, el presente proceso será remitido al Juzgado 44 Laboral del Circuito de Bogotá, designado en el acuerdo antes mencionado. Por Secretaría dar cumplimiento a lo ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **13-04-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **039**

EL SECRETARIO, _



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez, el presente Proceso ORDINARIO LABORAL **No. 2020 – 00473** de LIBARDO RINCÓN PARRA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES y OTROS. Informando que no fue posible llevar a cabo audiencia programada para el 12 de abril de 2023 a partir de las 11:00 a.m., en atención a la priorización de audiencia pública de fuero sindical proceso 2022-00530 programada para las 9:00 de la mañana la cual se prolongó. Sírvase proveer.



FABIO EMEL LOZANO BLANCO
El Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se **SEÑALA** la hora de las CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M) del día VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga lugar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS y en lo posible se FORMULARÁN ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y SE DICTARÁ LA CORRESPONDIENTE SENTENCIA.

CÍTESE a las partes y sus apoderados a través de los correos electrónicos suministrados por las mismas, e **INFÓRMESELE** a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será informado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen al momento de la notificación.

Finalmente, se **ADVIERTE** que la citación de los testigos estará a cargo de los apoderados de las partes. **NOTIFÍQUESE** el presente auto en el estado electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,



YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

SMFA/

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY **13-04-2023** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR
ANOTACIÓN EN ESTADO No. **039**



EL SECRETARIO, _____